



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.234

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	4
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	5
Resolución N° 518 del D.E.M.	6
Resolución N° 519 del D.E.M.	20
Resolución N° 520 del D.E.M.	22
Resolución N° 521 del D.E.M.....	26
Resolución N° 522 del D.E.M.	28
Resolución N° 523 del D.E.M.	31
Resolución N° 524 del D.E.M.	34
Resolución N° 525 del D.E.M.	36
Resolución N° 526 del D.E.M.	37
Resolución N° 527 del D.E.M.	38
Resolución N° 528 del D.E.M.	39
Resolución N° 529 del D.E.M.	40
Resolución N° 530 del D.E.M.	41
Resolución N° 531 del D.E.M.	42
Resolución N° 532 del D.E.M.	43
Resolución N° 533 del D.E.M.	44
Resolución N° 534 del D.E.M.	45
Resolución N° 535 del D.E.M.	46
Resolución N° 536 del D.E.M.	47
Resolución N° 537 del D.E.M.	48
Resolución N° 538 del D.E.M.	49
Resolución N° 539 del D.E.M.	50
Resolución N° 540 del D.E.M.	51
Resolución N° 541 del D.E.M.	52

Resolución N° 542 del D.E.M.	53
Resolución N° 543 del D.E.M.	54
Resolución N° 544 del D.E.M.	55
Resolución N° 545 del D.E.M.	57
Resolución N° 60/18 del H.C.D.....	59
Declaración N° 33/18 del H.C.D.....	60

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dr. Roberto Avelino Fernández

Presidente

Sr. Pedro Genaro Preisz

Vicepresidente 1°

Sr. Gabriel Ángel Balceda

Vicepresidente 2°

CONCEJALES

Dr. Juan A. Duarte

Sr. Ramón Farinón

Sr. Marcos Ramón Isusi

Sra. Rosa Marchi

Cdor. Leandro Adrián Páez

Sra. María Emma Quiroz

Prof. Rodolfo Antonio Santini

Sra. María Torres



RESOLUCIÓN N° 518 -

VISTO:

La necesidad de adquirir UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO DE CARGA y UN (1) AUTOMÓVIL, para ser destinados a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO de esta MUNICIPALIDAD.
El cómputo y presupuesto oficial del equipo a ser adquirido.
Las Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que por el monto del equipo a adquirir, se debe llamar a Licitación Privada, conforme a las Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018, con el objeto de adquirir un (dos) vehículos detallados en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente – destinado a la Dirección de Tránsito de la CIUDAD DE CURUZU CUATIA.

ART. 2: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de \$900.000.- (PESOS NOVECIENTOS MIL).

ART. 3: ESTABLECER el siguiente cronograma:

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 09 hs. del viernes 23 de noviembre de 2018, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ART. 4: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018 que se adjunta, formando parte integrante de la presente.-

ART. 5: FIJAR en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

ART. 6: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ART. 7: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * Secretaria de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.
- * Secretario de Gobierno y Coordinación General: Dr. JUAN ANGEL LOPEZ.
- * Secretario de Obras y Servicios: Ing. JORGE RAFAEL GUARILLA.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 8: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 06 NOV 2018

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JORGE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° .../2018

CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018 DESTINADA A LA ADQUISICION DE UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO DE CARGA y UN (1) AUTOMÓVIL, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE ESTA MUNICIPALIDAD.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Privada, tiene por objeto la adquisición de equipos detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, los cuales serán destinados a la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE ESTA MUNICIPALIDAD. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmados, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.

Dicho sobre contendrá:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) **Constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos con las especificaciones técnicas del producto ofrecido, cuando el pedido de cotización así lo establezca,**
- e) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- f) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- g) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención,
- h) Constancia de inscripción en la Habilitación y Licencia Comercial de esta Municipalidad, en caso de corresponder.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGE RIGOLEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° .../2018

(i) **Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.**

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d), e i) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Economía y Finanzas al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

DEBERA ADJUNTAR GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DE LA OFERTA. EN CASO DE COTIZACIONES CON ALTERNATIVAS, LA GARANTÍA SE CALCULARÁ SOBRE EL MAYOR VALOR PROPUESTO.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

VERONICA JESUS ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° .../2018

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados es y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTICULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: MUESTRAS

Cuando se soliciten muestras, folletos, etc., estas serán entregadas en el lugar que se indique, bajo recibo o remito, el que deberá agregarse a la oferta o bien entregarlas en el momento de la apertura de la licitación. Cuando la adquisición no se efectúe con la base de muestras o se establezca la calidad de los artículos solicitados, deberán acompañar folletos o prospectos ilustrativos, quedando entendido que las mercaderías son clasificadas de primera calidad.

Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el nombre de la firma, el número del renglón y el de la licitación.

Las muestras serán de un tamaño adecuado para los análisis o experiencias a que se las someta.

Sus medidas se determinarán en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTICULO 9: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 10: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), d) e i) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° .../2018

c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 11: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación PRIVADA en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

ARTICULO 12: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DE LAS MUESTRAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

Las MUESTRAS que correspondan a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas por los oferentes hasta treinta (30) días después de la adjudicación. Vencido este plazo las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Los oferentes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción parcial o total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a que hayan sido sometidas.

ARTICULO 14: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 15: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL A. ...
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 519/2018

ARTICULO 16: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Las facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 17: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación,

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 18: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 519/2018

ARTICULO 19: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruados, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 20: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 17° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá a readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 21: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite; tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 22: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 23: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 519/2018

ARTICULO 24: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 25: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 26: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 27: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación PRIVADA se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 29: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 30: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración PRIVADA Municipal.

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 59/2018

ARTÍCULO 31: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (nacional, provincial o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 32: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por validos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

Lugar y fecha:

Nombre de fantasía de la firma comercial:

Apellido y nombre del propietario o razón social:

Domicilio legal y/o especial:

Firma y aclaración del oferente o apoderado legal:

Número y tipo de documento del oferente o apoderado legal:

VERONICA VES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL RIGOEYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 518/2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO DE CARGA y UN (1) AUTOMÓVIL, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE ESTA MUNICIPALIDAD.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del viernes 23 de noviembre de 2018, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta esta debe ser certificada con aviso de recibo, deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

*Licitación Privada
N° 02/2018
apertura: 23/11/18*

Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Economía y Finanzas
Berón de Astrada 565
(3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

APERTURA DE OFERTAS: el día viernes 23 de noviembre de 2018, a las 10 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$900.000.- (PESOS NOVECIENTOS MIL).-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de entrega de los equipos será de DIEZ (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los equipos objeto de esta Licitación serán entregados en la playa de estacionamiento del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes. El costo total de los fletes estará a cargo de los adjudicatarios.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentaran por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar mas de una oferta, hacerlo en copias del mencionado formulario.

Se deben cotizar precios finales, I.V.A. y flete incluido, puestos los equipos en el lugar de entrega antes indicado.-

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 549/2018

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, 0 KM., y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (pliegos generales y part., ofertas, folletería, etc.).

CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará en forma TOTAL, y de contado en un solo acto, dentro de los cinco días hábiles, contados desde la fecha de entrega total de los equipos en las condiciones exigidas.

Los equipos deben encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento general y de todas sus partes y accesorios en particular, cumpliendo con las normas legales y de seguridad vigentes. Deben acompañar a los equipos toda la documentación que permita cumplir con las exigencias legales vigentes.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los equipos (remito), en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado para el pago se interrumpirá si existieran observaciones formuladas sobre los equipos, su documentación, u otras cuestiones a cumplir imputables al acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTÍA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantías exigidas.-

FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte mas conveniente. **El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros**, pero en el ó los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos los Rubros, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicado deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación.

La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-
El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.-

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 19/2018

Formulario ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

RUBRO 1: - UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO DE CARGA

CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICACIONES) TÉCNICAS:

PICK UP

NUEVA, SIN USO, 0 KM., PRIMERA CALIDAD.-
CABINA SIMPLE.-
COMBUSTIBLE: NAFTA.-
TRACCION: 4 x 2.-
CILINDRADA: 1598 cc.-
POTENCIA (CV/rpm): 101 / 5250.-
TORQUE (Nm/rpm): 143/2500.-
FRENOS (delanteros – traseros): DISCOS.-
TRANSMISION: MANUAL – 5 VELOCIDADES.-
CAPACIDAD DE CARGA (kg.): 715 KG.-
CAPACIDAD DE CARGA (m3): 924 dm3.-
CAPACIDAD DE VADEO (mm): 800.-
AIRE ACONDICIONADO
DIRECCIÓN HIDRÁULICA.-
CINTURONES DE SEGURIDAD
ESPEJOS RETROVISORES: INTERIOR Y EXTERIOR.-
FRENOS: SISTEMA ABS.-
AIRBAG: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.-
LUCES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO
RUEDA DE AUXILIO, CRIQUE Y LLAVE PARA RUEDAS.-
MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CASTELLANO.
ADJUNTAR FOLLETERIA / FICHA TECNICA, ETC.-
GARANTIA INDICAR: PLAZO Y COBERTURA.-
EXISTENCIA DE SERVICE OFICIAL Y DE REPUESTOS ORIGINALES EN EL PAÍS.-

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTERINTELENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018
Resolución (D.E.M.) N° 519/2018

RUBRO 2: - UN (1) AUTOMÓVIL

CARACTERÍSTICAS (ESPECIFICACIONES) TÉCNICAS:

SEDAN 5 PUERTAS

NUEVA, SIN USO, 0 KM., PRIMERA CALIDAD.-
COMBUSTIBLE: NAFTA.-
CILINDRADA: 1598 cc.-
POTENCIA (CV/rpm): 101 / 5250.-
TORQUE (kgfm/rpm): 15,4/2500.-
FRENOS delanteros: DISCOS – FRENOS traseros: TAMBOR.-
TRANSMISION: MANUAL – 5 VELOCIDADES.-
CAPACIDAD DE CARGA (kg.): 414 a 467 KG.-
VOLUMEN BAÚL: 285 LTS.-
NUMERO PASAJEROS: 5 (CINCO).-
AIRE ACONDICIONADO
DIRECCIÓN ASISTIDA.-
CINTURONES DE SEGURIDAD
ESPEJOS RETROVISORES: INTERIOR Y EXTERIOR.-
FRENOS: SISTEMA ABS.-
AIRBAG: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.-
LUCES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO
RUEDA DE AUXILIO, CRIQUE Y LLAVE PARA RUEDAS.-
MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CASTELLANO.
ADJUNTAR FOLLETERIA / FICHA TÉCNICA, ETC.-
GARANTÍA INDICAR: PLAZO Y COBERTURA.-
EXISTENCIA DE SERVICE OFICIAL Y DE REPUESTOS ORIGINALES EN EL PAÍS.-

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA:

> La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.
(CUIT 30-99905709-4)

> La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Imp. a las Ganancias.

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DIA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACION ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓ LAS AGENCIAS DE VENTA DE AUTOMOTORES PODRAN PRESENTAR OFERTAS DE CONCESIONARIAS OFICIALES, DEBIENDO ACLARAR ESTA SITUACIÓN EN LA OFERTA PROPIAMENTE DICHA. EN ESTOS CASOS NO GOZARAN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 2581/08.-

✓ COTIZAR INDICANDO CLARAMENTE MARCA, MODELO y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN QUE RESULTE PERTINENTE, ADJUNTANDO FOLLETOS TÉCNICOS DE CADA UNO DE LOS MODELOS COTIZADOS.

✓ SE ACEPTARAN COTIZACIONES DE MAS DE UN MODELO.-

✓ FIRMAR EN TODAS SUS HOJAS, INCLUSO FOLLETERIA (el oferente o su apoderado legal).

✓ OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES, TAMBIEN DEBEN CONTENER FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE O SU APODERADO LEGAL.

✓ CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

> ADMINISTRATIVAS, SOLICITARLAS AL CELULAR (03774) 15 551582
> TECNICAS, SOLICITARLAS AL CELULAR (03774) 15 511300

VERONICA INES ESPINDOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía

LUGAR Y FECHA:



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGUEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**MUNICIPALIDAD
DE
CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2018

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Privada.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO UTILITARIO DE CARGA (Pick Up) Y UN AUTOMÓVIL, PARA SER DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, PROVINCIA DE CORRIENTES.-

RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 518 /18

PRESUPUESTO OFICIAL: \$900.000,00 (PESOS NOVECIENTOS MIL).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$2.000,00).-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 09 hs. del **viernes 23 de noviembre de 2018**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: el día **viernes 23 de noviembre de 2018** a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes .-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-
LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL.-

VERONICA VINES ESPINDOLA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Jr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 519 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro.3151 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de "BARRIO VICTORIA" al grupo habitacional de 150 viviendas ubicado al sur de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3151 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de "BARRIO VICTORIA" al grupo habitacional de 150 viviendas ubicado al sur de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315



ORDENANZA N° 3151

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º.-**DESIGNAR** con el nombre de "**BARRIO VICTORIA**" al grupo habitacional de 150 viviendas ubicado al sur de nuestra ciudad.

Art.2º.- **COMUNIQUESE** al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de octubre de 2018

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 520 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro.3152 dictada por el HCD que DESIGNA el nombre de las calles del "BARRIO VICTORIA" ubicado al sur de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3152 dictada por el HCD que DESIGNA el nombre de las calles del "BARRIO VICTORIA" ubicado al sur de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3152

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º.- DESIGNAR a las calles del **Barrio Victoria** -cuyo croquis se agrega como Anexo- con los siguientes nombres:

- 1. Adolfo "Toto" Alsina** a la calle ubicada en el acceso al barrio desde ex ruta 14 hacia el oeste, hasta su intersección con la calle Dr. Arturo Juan Beswick.
- 2. Dr. Arturo Juan Beswick** a la calle ubicada al Este de las manzanas 845 B; 846 C; 853 J y 854 K,
- 3. Docente Gladis Barrios** a la calle ubicada al Este de las manzanas 847 D; 852 I y 855 L.
- 4. Dr. Raúl Antonio Brambilla** a la calle ubicada al Este de las Manzanas 844 A, 848 E; 851 H y 856 M,
- 5. Dr. Horacio Julio Rodríguez** a la calle ubicada al Este de las manzanas 849 F; 850 G y 857 N,
- 6. Ordenanza Vicente Ledesma** a la calle ubicada al Oeste de las manzanas 849 F; 850 G y 857 N,
- 7. Intendente Arturo Miguel Salut** a la calle ubicada al Norte de las manzanas 844 A y 845 B,
- 8. Don Francisco Ocampo** a la calle ubicada al sur de las manzanas 845B y 844A.

9. **Dr. Roberto Martínez Grossi** a la calle ubicada al Sur de las manzanas 849 F; 848 E; 847 D y 846 C,

10. **Ex Combatiente Juan Carlos Almirón** a la calle ubicada al Sur de las manzanas 850 G; 851 H; 852 I y 853 J,

11. **Músico Pablo Beníte** a la calle ubicada al Sur de las manzanas 857 N; 856 M; 855 L y 854 K.

Art. 2°.- COLOCAR los carteles con los nombres respectivos a efectos de su identificación.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de octubre de 2018

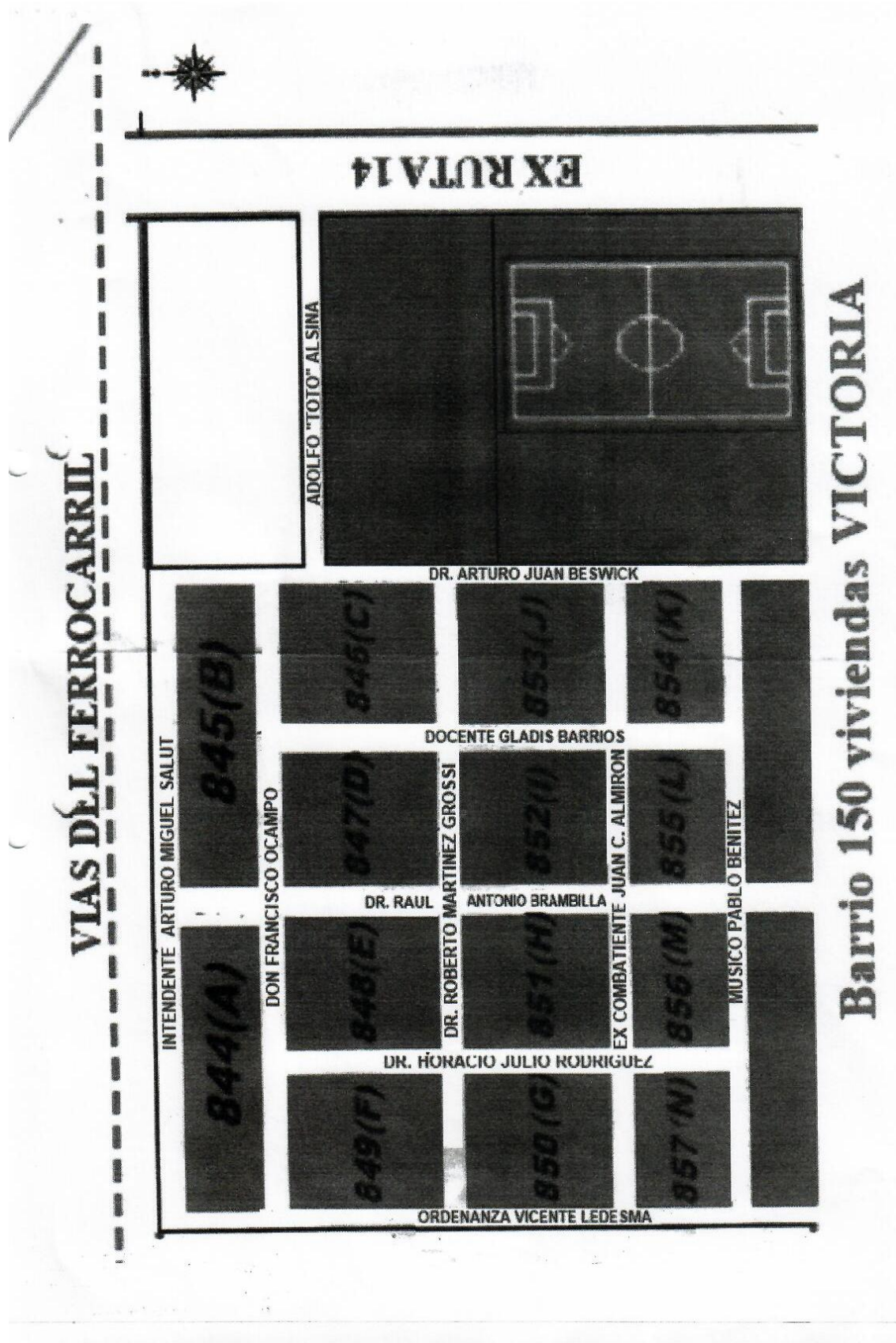
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-



Dra. MARÍA CRISTINA MARÍN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



Dr. ROBERTO AVELINO FERNÁNDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 521

VISTO:

La ORDENANZA Nro.3153 dictada por el HCD que CONDONA hasta el 30.09.2018 la deuda por tasas de servicios generales e impuesto inmobiliario sobre el inmueble ubicado en calle Río Mocoetá 2320 – Barrio San Miguel, cuenta Nro. 010311, partida 0130804 de servicios generales, Adrema E1-010991-1 de impuesto inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3153 dictada por el HCD que CONDONA hasta el 30.09.2018 la deuda por tasas de servicios generales e impuesto inmobiliario sobre el inmueble ubicado en calle Río Mocoetá 2320 – Barrio San Miguel, cuenta Nro. 010311, partida 0130804 de servicios generales, Adrema E1-010991-1 de impuesto inmobiliario.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 06 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315



ORDENANZA N° 3153

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- CONDONAR por única vez hasta el 30 de septiembre de 2018 la deuda que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle Río Mocoetá 2320 Barrio San Miguel, cuenta N° 010311, partida 0130804 de servicios generales. Adrema E1-010991-1 de impuesto inmobiliario.

Art.2º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de octubre de 2018.

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 522 -

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3156 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de "HEROES DE MALVINA" al grupo habitacional de 82 y 52 viviendas que comprenden las manzanas 645, 646, 647, 642, 643, 644, 639, 640 y 641 del casco de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3156 dictada por el HCD que DESIGNA con el nombre de "HEROES DE MALVINA" al grupo habitacional de 82 y 52 viviendas que comprenden las manzanas 645, 646, 647, 642, 643, 644, 639, 640 y 641 del casco de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



06 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3156

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.-DESIGNAR con el nombre de "**HEROES DE MALVINAS**" al grupo habitacional de 82 y 52 Viviendas que comprenden las manzanas 645, 646, 647, 642, 643, 644, 639, 640 y 641 del casco de la ciudad, delimitado por las calles Uruguay al Oeste, prolongación de Avda. Laprida al Este, Sargento Montellano al Sur y Chacras al Norte.

Art.2º.- IMPONER a las calles del Barrio Héroes de Malvinas las denominaciones que se expresan a continuación, de acuerdo al Plano que forma parte de la presente como Anexo I:

- a) **Sargento Montellano** a la calle ubicada al Sur de las manzanas 638, 639, 640 y 641 y norte de la manzana 637.
- b) **Soldado Luis Francisco Sarratea** a la calle ubicada al sur de las manzanas 642, 643 y 644.
- c) **Soldado Raúl Paiva** a la calle ubicada al Sur de las manzanas 645, 646 y 647.
- d) **Soldado Guillermo Raúl Ojeda** a la calle ubicada al norte de las manzanas 645 y 646.

Art.3º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 31 de octubre de 2018

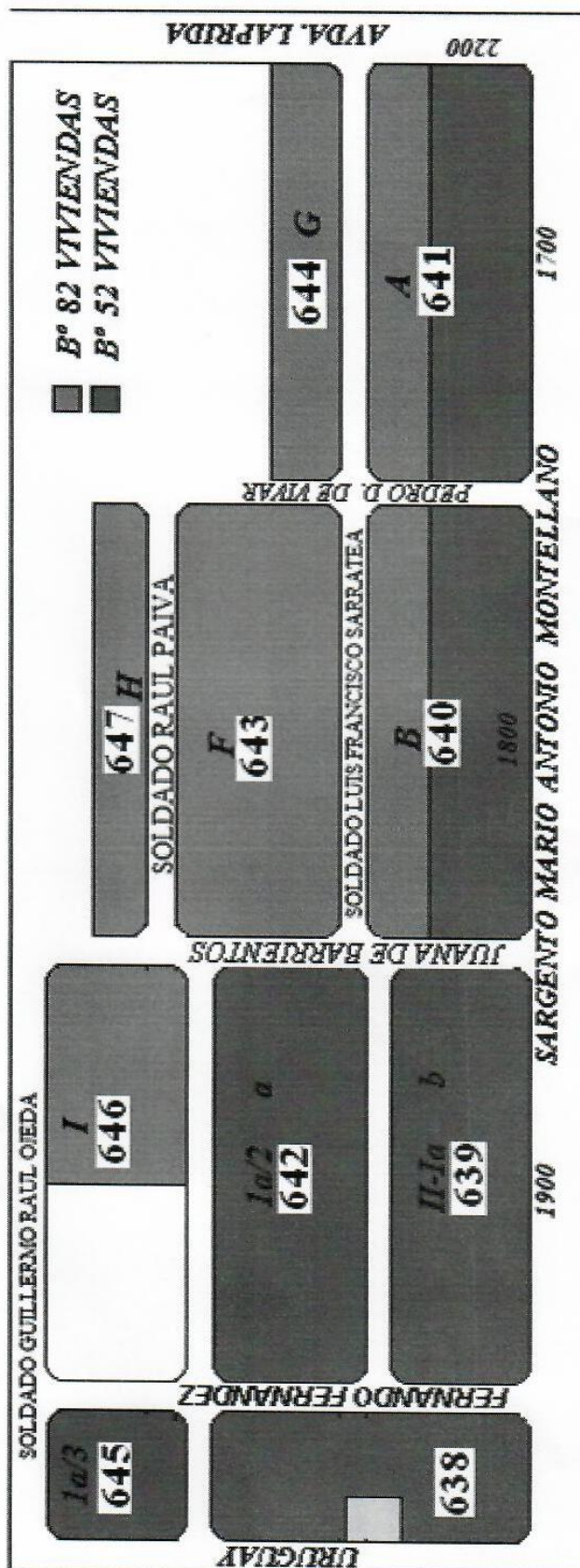
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. MARIA CRISTINA MARIN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía

BARRIO "HEROES DE MALVINAS"





"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 523

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3157 dictada por el HCD que AUTORIZA al DEM a firmar convenios de prestación de servicios con la DPV (Dirección Provincial de Vialidad) referido al mantenimiento y/o mejoramiento de los caminos en todo el territorio del Municipio de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3157 dictada por el HCD que AUTORIZA al DEM a firmar convenios de prestación de servicios con la DPV (Dirección Provincial de Vialidad) referido al mantenimiento y/o mejoramiento de los caminos en todo el territorio del Municipio de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3157

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º.- **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de Prestación de Servicios con la Dirección Provincial de Vialidad en lo referente al mantenimiento y/o mejoramiento de los caminos en todo el territorio del municipio de Curuzú Cuatía.

Art.2º.- **COMUNIQUESE** al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 31 de octubre de 2018

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



1	Acc. Las Palmas	Km.	8	Ex Ruta P. N° 18 Tramo Viejo	Km.
2	Acc. Colonia Garrote	Km.	9	Ruta Provincial N° 157	Km.
3	Acc. Horticultor	Km.	10	Ex Ruta N° 25	Km.
4	Acc. Aeropuerto	Km.	11	Acc. B° Porteño	Km.
5	Acc. Oeste	Km.	12	Acc. Sur	Km.
6	Acc. D. N. V.	Km.		TOTAL	Km.
7	Ex Ruta N° 126	Km.		Otras Conservaciones D. P. V.	



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 524

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3158 dictada por el HCD que DEROGA la Ordenanza Nro. 2948/2014; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3158 dictada por el HCD que DEROGA la Ordenanza Nro. 2948/2014.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 06 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3158

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º.- **DEROGAR** la Ordenanza N° 2948/2014, manteniéndose el art. 252 del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 610) en su redacción original.

Art.2º.- **COMUNIQUESE** al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 31 de octubre de 2018

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARÍA CRISTINA MARÍN
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 525

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, en el Expediente Administrativo 4422/18; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a los efectos de solventar los gastos de traslado de los socios que concurrirán al Primer Encuentro de Adultos Mayores del Mercosur a realizarse en la ciudad de Corrientes; y

Que es política de este DEM ayudar e incentivar este tipo de eventos; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 07 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 526

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Teresa Itatí QUIROZ – DNI 23.083.091; en el Expediente Nro. 4458/18; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar, en parte, los gastos de una cirugía de ojos; y

Que la mentada cirugía no puede ser realizada en el Nosocomio de nuestra ciudad; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) a la Sra. Teresa Itatí QUIROZ – DNI 23.083.091 en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 07 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 527

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Daniela Belén COUTO – DNI 36.111.728 en el Expediente Administrativo 4279/18; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Un MilDoscientos (\$ 1.200) a la Sra. Daniela Belén COUTO – DNI 36.111.728.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 528 -

VISTO:

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la función pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:DESIGNAR a partir del 29de Octubre del año 2018; al Médico Veterinario **ROBERTO LEANDRO PUCHETA, DNI 26.935.391**, en el cargo de MEDICO MUNICIPAL; clase 23 del escalafón Municipal, por lo expuesto en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 07 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 529

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Marciano de Jesús BENITEZ – DNI 27.165.057 en el Expediente Administrativo 4420/18; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-) al Sr. Marciano de Jesús BENITEZ – DNI 27.165.057.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 07 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 530 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. ISIDRO OJEDA – DNI 13.412.503; en el Expediente Nro. 4419/18; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar los gastos de estudios médicos, más precisamente estudios de fibrocolonoscopia y endoscopia digestiva alta; y

Que los mentados estudios no pueden ser realizados en el Nosocomio de nuestra ciudad; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) al Sr. ISIDRO OJEDA – DNI 13.412.503 en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA
CORRIENTES

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 531

VISTO:

Que el CLUB DE LEONES DE CURUZU CUATIA está próximo a cumplir 50 años al Servicio de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada institución se caracteriza por los servicios que brinda a los habitantes de nuestra ciudad, corresponden en consecuencia expresar mediante **RESOLUCION** el interés municipal en que el evento sea coronado por el mayor de los éxitos en bien de la comunidad en general.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL los "50 años del CLUB DE LEONES DE CURUZU CUATIA", a conmemorarse durante el mes de Noviembre de 2018.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la entidad organizadora, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

07 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 532 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Julio Miguel BOTELLO – DNI 26.515.304; en el Expediente Nro. 4481/18; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar los gastos para estudios médicos; y
Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) al Sr. Julio Miguel BOTELLO – DNI 26.515.304 en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 07 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 533 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Cristina Aídee CACERES – DNI 14.716.299; en el Expediente Nro. 4486/18; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar, en parte, los gastos de una cirugía de ojos; y

Que la mentada cirugía no puede ser realizada en el Nosocomio de nuestra ciudad; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a la Sra. Cristina Aídee CACERES – DNI 14.716.299 en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 534

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Hugo Daniel NUÑEZ – DNI 28.588.503; en el Expediente Nro. 4460/18; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda solicitada es a efectos de afrontar los gastos para estudios médicos (Electromiograma de Miembros Inferiores); y

Que los mentados estudios no pueden ser realizados en el Nosocomio de nuestra ciudad; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) al Sr. Hugo Daniel NUÑEZ – DNI 28.588.503 en atención a lo indicado en el CONSIDERANDO de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 09 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL URIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 535 -

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Raúl Rodolfo GUTIERREZ – DNI 16.953.679 en el Expediente Administrativo 2433/18; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica y el contexto social en el cual se interrelaciona el peticionante;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) al Sr. Raúl Rodolfo GUTIERREZ – DNI 16.953.679.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 09 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGQYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2018"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Dirección de Catastro
General Ramírez N° 753 (C.P. 3460)
e-mail: direcciondecatastro1@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 536

VISTO:

El expte. N° 1002 Letra "S", Año: 2013 promovido por el Sr. Salinas Carlos Eduardo DNI 13.349.242 solicitando en compra un lote de Terreno Presuntamente Municipal.-

Y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se halla ubicado en la Manzana N° 258, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Castello de Velazco N° 410 entre Calles Podestá y San Martín.-

Que se halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Anotado en el Diario bajo N° 37775; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 11415, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria Adrema E1-15226-1 según Duplicado de Mensura N° 7700-L; Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, con una Superficie: 196,35 m².-

Que se ha efectuado el pago del valor fijado en la Resolución N° 283 del 31 de octubre de 2016.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°): VENDASE en forma directa al Señor Salinas Carlos Eduardo DNI 13.349.242 un terreno de Propiedad Municipal ubicado en la Manzana N° 258, de la Planta Urbana de la ciudad de Curuzú Cuatía, Calle Castello de Velazco N° 410 entre Calles Podestá y San Martín.- halla Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; Anotado en el Diario bajo N° 37775; Adjudicación; Folio Real Matricula N° 11415, a nombre de la Municipalidad de Curuzú Cuatía; Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria Adrema E1-15226-1 según Duplicado de Mensura N° 7700-L; Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina, con una Superficie: 196,35 m².-

Art. 2°): AUTORIZAR la Escritura Pública de compraventa a favor de las personas identificadas en el artículo 1° de la presente.-

Art. 3°): Todos los gastos que demande la citada escrituración correrán por cuenta exclusiva de los compradores.-

Art. 4°): PASE a la Dirección de Catastro para su conocimiento y demás efectos.

Art. 5°): COMUNIQUESE al H.C.D. publíquese, regístrese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía, Ctes 09 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INIGOYEN
INTENDENTE

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOTICO"
2018"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU GUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Catastro Municipal
Berón de Astrada 565 (C.P. 3460)
Tel.: (03774) 422116 – 424678 – Fax: (03774) 424827
e-mail mcccseconom@curuzu.net

RESOLUCIÓN N° 537

VISTO:

EL expte. N° 2458, Letra "L", año 2018 promovido por LEYES Silvia Ines D.N.I. N° 27.591.372, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 195** sobre Calle Alberti entre Rodríguez Peña y Sarmiento, según Duplicado de mensura 8082-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio.-

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en el **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 06/08/2018, **Periódico Cultura** de fecha 17/08/2018 y 23/08/2018 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 04/09/2018 y 05/09/2018, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la Manzana N°195 sobre Calle Alberti entre calles Rodríguez Peña y Sarmiento según Duplicado de mensura 9092-L. b) **Dimensiones**: que mide: 8,50m de frente al Este sobre Calle Alberti; 8,50m de contra fondo al Norte; 22,00m. de fondo al Este y 22,00m. de contra fondo al Oeste, cerrando así el polígono A-B-C-D-A c) **Superficie**: 187,00 m² según plano de mensura d) **Linderos**: Norte: Terreno Municipal Sur: Calle Alberti Este: Calle Rodríguez Peña y Oeste: Terreno Municipal; Bajo Partida Inmobiliaria E1-15926-1

Art. 2°): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL URIBOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Curuzú Cuatía Ctes. 09 NOV 2018

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-
2018"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Catastro Municipal
Berón de Astrada 565 (C.P. 3460)
Tel.: (03774) 422116 - 424678 - Fax: (03774) 424827
e-mail: mcscececonom@curuzu.net

RESOLUCIÓN N° 538

VISTO:

EL expte. N° 842, Letra "C", año 2018 promovido por CAÑETE Carlos Nicolás D.N.I. N° 12.0560530, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 163** sobre Calle Rafael Perazzo N° 1460 entre Matheu y Larrea, **Lote N° 1** según Duplicado de mensura 3079-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio.-

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en el *Boletín Oficial Municipal*, de fecha 02/07/2018, *Periódico Cultura* de fecha 03/08/2018 y 07/08/2018 *Boletín Oficial de Corrientes* de fecha 04/09/2018 y 05/09/2018, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la Manzana N°163 Terreno con frente a calle Rafael Perazzo N°1460, entre calles Larrea y Matheu; del Duplicado de **Mensura 3079-L** del agrimensor Nacional Miguel Ángel Giménez de fecha 02/10/1986 que mide: que mide: **11,70m** de frente al Este sobre Calle Rafael Perazzo; **12,45 m** de contra frente al Oeste; **16,40m** de fondo en su lado Norte y 16,90 m de contra fondo en su lado Sur, cerrando así el Polígono A-G-E-F-A **Superficie: 200,93 m²** Según Plano de Mensura d). **Linderos:** Norte: Terreno Municipal; Sur: Lote N° 2 Este: Calle Rafael Perazzo y Oeste: Abel Rodríguez y Otra, bajo partida Inmobiliaria **Adrema: E1-9702-1 (Lote N° 1)**

Art. 2°): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía
Curuzú Cuatía Ctes. 09 NOV 2018

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-2018"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU GUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Catastro Municipal
Berón de Astrada 565 (C.P. 3460)
Tel.: (03774) 422116 – 424678 – Fax: (03774) 424827
e-mail mcccsececonom@curuzu.net

RESOLUCIÓN N° 539

VISTO:

EL expte. N° 3579, Letra "C", año 2017 promovido por **CARABALLO Marta Beatriz D.N.I. N° 12.056385**, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 258** sobre Calle María Castello de Velazco N° 471 entre Podestá y San Martín, según Duplicado de mensura 8140-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio.-

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en el **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 06/08/2018, **Periódico Cultura** de fecha 23/03/2018, 28/03/2018 y 04/04/2018 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 24/07/2018 y 25/07/2018, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la Manzana N°258 sobre Calle María Castello de Velazco N° 471 entre Podestá y San Martín, según Duplicado de mensura 8140-L. b) **Dimensiones:** Segmento **A-B 14,00m** su lado Norte; **B-C 6,90m**; **C-D 4,83m**; **D-E 6,10m** su lado Este; **E-F 17,04m** su lado Sur y segmento **F-A 18,95 m** su lado Oeste Sobre Calle María Castello de Velazco; cerrando así el Polígono **A-B-C-D-E-F-A** c) **Superficie:** **283,41 m²** Según Plano de Mensura d) **Linderos:** **Norte:** Municipalidad de Curuzú Cuatía; **Sur:** Municipalidad de Curuzú Cuatía; **Este:** Municipalidad de Curuzú Cuatía; **Oeste:** Calle María Castello de Velazco, bajo partida Inmobiliaria **Adrema: E1-15984-1**

Art. 2°): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 540

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Julio Domingo PRAHIM DNI: 10.122.766 en el expediente administrativo N° 4498/18 y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica solicitada es a efectos de cubrir gastos de estadía, manutención y traslado al Hospital Santa Lucia en la ciudad de Buenos Aires, por la realización de estudios médicos por la disminución de su visión, y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR el importe de Pesos seis mil (\$ 6.000) al Sr. Julio Domingo PRAHIM DNI: 10.122.766.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 09 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 541

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Gustavo Roberto ESPINDOLA-
DNI 26.515.348; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a los efectos de solventar los gastos que le
implica un viaje a la Ciudad De Buenos Aires a fin de asistir a una entrevista laboral; y

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la
ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos tres Mil (\$ 3.000) al Sr. Gustavo Roberto
ESPINDOLA – DNI 26.515.348.-

ARTICULO 2°:ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM
2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°:ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 09 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 542 -

VISTO:

La proximidad de la realización de los actos centrales por los "208 AÑOS DE LA FUNDACION DE NUESTRA CIUDAD"; y

CONSIDERANDO:

El PROYECTO DE COBERTURA "ANIVERSARIO DE CURUZU CUATIA" presentado por el Sr. Javier A. VICEIRO;

Que el costo de cobertura operacional, más publicidades y notas varias del municipio es acorde a los valores estimados para este tipo de coberturas.

Que el próximo aniversario de la ciudad a celebrarse es de fundamental importancia, y

Que resulta muy importante para el Municipio la difusión, transmisión, y cobertura del acto central y desfile por los "208 años de la Fundación de Nuestra Ciudad;

POR ELLO **EL INTENDENTE MUNICIPAL** **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR el importe de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) al Sr. Javier A. VICEIRO, DNI 26.063.464.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



09 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 543

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Edgardo Cesar OCAMPO- DNI 29.149.505; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a los efectos de solventar los gastos de estadía en la ciudad de Corrientes, durante los días en que su hija se realizara estudios médicos; y
Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos un Mil (\$ 1.000) al Sr. Edgardo Cesar OCAMPO – DNI 29.149.505.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 544.

VISTO:

La ORDENANZA Nro.3154 dictada por el HCD que CONDONA hasta el 30.09.2018 la deuda por tasas de servicios generales e impuesto inmobiliario sobre el inmueble ubicado en calle Don Bosco 707; cuenta Nro. 005724, partida 0040152 de servicios generales, Adrema E1-004685-1 de impuesto inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3154 dictada por el HCD que CONDONA hasta el 30.09.2018 la deuda por tasas de servicios generales e impuesto inmobiliario sobre el inmueble ubicado en calle Don Bosco 707; cuenta Nro. 005724, partida 0040152 de servicios generales, Adrema E1-004685-1 de impuesto inmobiliario.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 09 NOV 2018



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315



ORDENANZA N° 3154

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- CONDONAR por única vez hasta el 30 de septiembre de 2018 la deuda que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle Don Bosco 707, Cuenta N° 005724, Partida 0040152 de servicios generales. Adrema E1-004685-1 de impuesto inmobiliario.

Art.2º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de octubre de 2018.

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


Dra. MARÍA CRISTINA MARÍN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2018"

RESOLUCIÓN N° 545

VISTO:

La ORDENANZA Nro.3155 dictada por el HCD que CONDONA hasta el 30.09.2018 la deuda por tasas de servicios generales e impuesto inmobiliario sobre los inmuebles ubicados en:

- (i) Sarratea 343; cuenta Nro. 002234, partida 0040081 de servicios generales, Adrema E1-001898-1 de impuesto inmobiliario; y
- (ii) Alberdi 242; cuenta Nro. 003989, partida 0020169 de servicios generales, Adrema E1-001846-1 de impuesto inmobiliario.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO **EL INTENDENTE MUNICIPAL** **RESUELVE:**

ARTICULO 1°:PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3155 dictada por el HCD que CONDONA hasta el 30.09.2018 la deuda por tasas de servicios generales e impuesto inmobiliario sobre los inmuebles ubicados en:

- (i) Sarratea 343; cuenta Nro. 002234, partida 0040081 de servicios generales, Adrema E1-001898-1 de impuesto inmobiliario; y
- (ii) Alberdi 242; cuenta Nro. 003989, partida 0020169 de servicios generales, Adrema E1-001846-1 de impuesto inmobiliario.-.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANTONIO EL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



09 NOV 2018

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3155

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º.- CONDONAR por única vez hasta el 30 de septiembre de 2018 la deuda que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en la esquina de las calles Sarratea 343 y Alberdi 242, cuenta N° 002234, partida 0040081 de servicios generales. Adrema E1-001898-1 de impuesto inmobiliario del inmueble de Sarratea 343 Cuenta 003989, partida 0020169 de servicios generales. Adrema E1-001846-1 del impuesto inmobiliario del inmueble de Alberdi 242.

Art.2º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 24 de octubre de 2018.

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía

1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 60/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1º.- **SOLICITAR** al DEM que arbitre con la Dirección de Transito Municipal un control más exhaustivo en horarios nocturnos, de las motocicletas que producen ruidos molestos.

Art. 2º.- **COMUNIQUESE** al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 7 de noviembre de 2018.

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



"1810 - Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2018"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 33/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

DECLARA:

Art. 1°.- HACER público el reconocimiento de este Concejo Deliberante a los jóvenes que participaron de la delegación de Curuzú Cuatía en Juegos Nacionales Evita Juveniles y Adaptados, quienes obtuvieron cinco medallas de oro en distintas disciplinas deportivas.

Art.2°.- HACER entrega de la Declaración a los medallistas de oro: **Ismael Benítez** -medallas de oro en: 100 metros llanos y en salto en largo-, **Andrés Estigarribia** -medallas de oro en salto en largo sub 18 y en 100 metros- y **Malvina Monzón** -medalla de oro en: 80 metros llanos-.

Art.3°.- HACER ENTREGA de la Declaración, a los profesores: Carlos Alborno, Agustín Ayala y Claudia Torres en representación de los jóvenes que participaron obteniendo muy buenos resultados para nuestra ciudad.

Art.4°.- HACER ENTREGA de la presente, como parte de los actos programados del Aniversario de la Fundación de nuestra ciudad.

Art.5°.- COMUNIQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HCD, 7 de noviembre de 2018.

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía




Dr. ROBERTO AVELINO FERNANDEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatía"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía